



TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE FINANZAS

N° de Solicitud		
FECHA DE RECEPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO

SOLICITUD DE PAGO

ÁREA SOLICITANTE : Dirección de Administración
 CENTRO DE COSTO: 13 REQUISICIÓN No.: 179
 CONTRATO No.: TM-2021/04/09-AD
 FORMA DE ADJUDICACIÓN: FACTURA No.: 2449
 No. SICOP: MHL390
 DIRECTA: INVITACIÓN: LICITACIÓN: EXCEPCIÓN ART.41

BENEFICIARIO: PEDRO YAÑEZ ACOSTA RFC: YAAP691103RU1
IMPORTE: \$5,162.00
 (Cinco mil ciento sesenta y dos pesos 00 /100 MN)
DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos propiedad de Canal 22: servicio mayor, escaneo, pre-verificación, verificación ambiental, para el vehículo; CRAFTER, marca VW, placas 3875CL, modelo 2012.
Transferencia Bancaria: CLABE: 0361 8050 0265 8385 82
Banco: INBURSA
Cuenta: 5002 6583 858

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS																							
GERENCIA DE PRESUPUESTO	DEPTO. DE TESORERÍA																						
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>PRE PROCESO:</td><td> </td></tr> <tr><td>PRE SUF:</td><td> </td></tr> <tr><td>COM. PROCESO</td><td> </td></tr> <tr><td>COMPROMISO</td><td> </td></tr> </table>	PRE PROCESO:		PRE SUF:		COM. PROCESO		COMPROMISO		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>No. PROCESO</td><td> </td></tr> <tr><td>FOLIO</td><td> </td></tr> <tr><td>No.SOL</td><td> </td></tr> <tr><td>No.PRO DOC.COMP</td><td> </td></tr> <tr><td>FOLIO</td><td> </td></tr> <tr><td>CLC</td><td> </td></tr> <tr><td>FECHA DE PAGO</td><td> </td></tr> </table>	No. PROCESO		FOLIO		No.SOL		No.PRO DOC.COMP		FOLIO		CLC		FECHA DE PAGO	
PRE PROCESO:																							
PRE SUF:																							
COM. PROCESO																							
COMPROMISO																							
No. PROCESO																							
FOLIO																							
No.SOL																							
No.PRO DOC.COMP																							
FOLIO																							
CLC																							
FECHA DE PAGO																							
CADENAS PRODUCTIVAS																							
CLAVE DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL RUBRICA																							
PARTIDA: _____ C.C. _____ FF: _____	VISTO BUENO DE CONTABILIDAD RUBRICA																						
NOMBRE: _____	NOMBRE: _____																						

ÁREA RESPONSABLE DEL GASTO: _____ Ing. Manuel Piedras Espinosa Director de Administración	AUTORIZA: _____ Lic. Ricardo Cardona Acosta Subdirector General de Administración y Finanzas
---	--



TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
06	7	21

CONSTANCIA ACEPTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO HABER RECIBIDO A MI ENTERA SATISFACCIÓN LOS:

BIENES:

SERVICIOS:

DESCRIPCIÓN: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos propiedad de Canal 22: servicio mayor, escaneo, pre-verificación, verificación ambiental; para el vehículo CRAFTER, marca VW, placas 3875CL, modelo 2012.

FECHA DE RECEPCIÓN: 28 de abril 2021

No. DE CONTRATO: TM-2021/04/09-AD

No. DE FACTURA: 2449

No. DE REQUISICIÓN: 179

DEL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS: PEDRO YÁÑEZ ACOSTA

POR LAS CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS, LOS MISMOS QUEDARÁN BAJO LA CUSTODIA DE: Dirección de Ingeniería y Operaciones

POR LO ANTERIOR Y BAJO MI RESPONSABILIDAD, SOLICITO SEA CUBIERTO EL PAGO CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE

NOMBRE: Ing. Héctor Díaz Mendoza
CARGO: Director de Ingeniería y Operaciones

SCUDERIA PROGRESO



MÉXICO, CDMX 27 DE ABRIL 2021

ATENCIÓN: LIC. EDUARDO MARTÍN MICHEL DÍAZ
Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales

POR MEDIO DE LA PRESENTE TENEMOS EL AGRADO DE PRESENTAR LA COTIZACIÓN PARA EL VEHÍCULO PROPIEDAD DE ESA TELEVISORA, EL CUAL ENSEGUIDA SE INDICA:

- ❖ MARCA VW
- ❖ SUBMARCA CRAFTER
- ❖ MODELO 2012
- ❖ PLACAS 3875CL

SOLICITUD DE SERVICIO							
* SERVICIO MAYOR	\$3.400,00						
* SERVICIO DE ESCÁNER	\$200,00						
* PRE-VERIFICACIÓN	\$250,00						
* VERIFICACIÓN AMBIENTAL	\$600,00						
AMPLIACIÓN Y/O PRESUPUESTO SE PRESENTA PARA SU AUTORIZACIÓN							
	\$0,00						
<table border="1"> <tr> <td>SUB TOTAL</td> <td>\$4.450,00</td> </tr> <tr> <td>16% I.V.A.</td> <td>\$712,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$5.162,00</td> </tr> </table>		SUB TOTAL	\$4.450,00	16% I.V.A.	\$712,00	TOTAL	\$5.162,00
SUB TOTAL	\$4.450,00						
16% I.V.A.	\$712,00						
TOTAL	\$5.162,00						

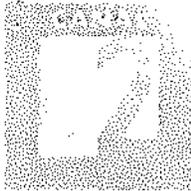
SIN MAS POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE

PEDRO YÁÑEZ ACOSTA

SCUDERIA PROGRESO
Pedro Yáñez Acosta
YAAP691103RUI
Av. Xola 179 Col. Alamos
C.P. 03400 B. Juárez CDMX
Tel.: 5590-9641

AV. XOLA 179 ALCALDÍA ÁLAMOS C.P. 03400 ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
EMAIL: scuderiaprogreso@hotmail.com TEL. 55-90-96-41

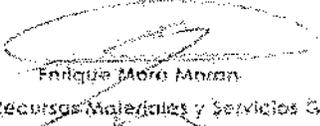


TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS
REQUISICIÓN DE COMPRA

Nº DE REQUISICIÓN		
FECHA		
DÍA	MESES	AÑO

ÁREA SOLICITANTE	PEDIDO NO.
Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales	

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE																															
		UNITARIO	TOTAL																														
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos propiedad de Canal 22. del 26 Abril al 31 de Diciembre del 2021	76,724.14	76,724.14																														
		Subtotal	76,724.14																														
		IVA 16%	12,275.86																														
		Total	89,000.00																														
	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Abril</td> <td style="width: 15%;">\$</td> <td style="width: 15%;">9,888.89</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>\$</td> <td>9,888.89</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>\$</td> <td>9,888.89</td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>\$</td> <td>9,888.89</td> </tr> <tr> <td>Agosto</td> <td>\$</td> <td>9,888.89</td> </tr> <tr> <td>Septiembre</td> <td>\$</td> <td>9,888.89</td> </tr> <tr> <td>Octubre</td> <td>\$</td> <td>9,888.89</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>\$</td> <td>9,888.89</td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>\$</td> <td>9,888.89</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>\$ 89,000.00</td> </tr> </table>	Abril	\$	9,888.89	Mayo	\$	9,888.89	Junio	\$	9,888.89	Julio	\$	9,888.89	Agosto	\$	9,888.89	Septiembre	\$	9,888.89	Octubre	\$	9,888.89	Noviembre	\$	9,888.89	Diciembre	\$	9,888.89			\$ 89,000.00		
Abril	\$	9,888.89																															
Mayo	\$	9,888.89																															
Junio	\$	9,888.89																															
Julio	\$	9,888.89																															
Agosto	\$	9,888.89																															
Septiembre	\$	9,888.89																															
Octubre	\$	9,888.89																															
Noviembre	\$	9,888.89																															
Diciembre	\$	9,888.89																															
		\$ 89,000.00																															

JUSTIFICACION DEL GASTO: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para dar cumplimiento al programa obligatorio de verificación y mantener en óptimas condiciones de operación los vehículos propiedad de Canal 22.	CLAVE PROGRAMÁTICA <div style="text-align: center; font-size: 24px;">70</div>
Proveedor: Genérico	
FUNCIONARIO AUTORIZADO: <div style="text-align: center;">  Enrique Mora Moran Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales </div>	DIRECCIÓN DE FINANZAS



Enrique Mora Morán
 Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales

Atletas 2 edificio Pedro Miraflores col. Country Club
 Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, Ciudad de México
 Teléfono: (55) 5544 9022 ext. 1044

CULTURA



De: Alfredo Aguilar Goldner <alfredo.aguilar@canal22.org.mx>
 Enviado el: martes, 23 de febrero de 2021 11:57 a. m.

Para: Enrique Mora Morán <enrique.mora@canal22.org.mx>

CC: Ricardo Cardona Acosta <ricardo.cardona@canal22.org.mx>; Manuel Piedras Espinosa <manuel.piedras@canal22.org.mx>; Víctor Manuel Mancilla Escobar <victor.mancilla@canal22.org.mx>; Eduardo F. Miranda Sandoval <eduardo.miranda@canal22.org.mx>; Oscar Román Lara <oscar.roman@canal22.org.mx>

Asunto: RV: requisiciones Mitto vehicular

Estimado Enrique,

Te informo que las requisiciones han sido registradas y se les ha otorgado suficiencia de la siguiente manera:

Fecha	Area Solicitante	Concepto	Fecha	Importe Requisición	Moneda	Partida Presupuestal	Centro de Costo	Punto de Financiamiento
17/2	SECRETARÍA DE CULTURA	REQUISICIÓN DE 01 UNIDAD DE MITTO VEHICULAR PARA EL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	23/02/2021	531,000.00	MXN	35520	71	73
17/2	SECRETARÍA DE CULTURA	REQUISICIÓN DE 01 UNIDAD DE MITTO VEHICULAR PARA EL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	23/02/2021	509,000.00	MXN	35520	71	73

Saludos



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO CANAL 22, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL LIC. RICARDO CARDONA ACOSTA, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL MTRO. MANUEL PIEDRAS ESPINOSA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. PEDRO YÁÑEZ ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- El presente contrato se adjudica directamente a EL PROVEEDOR, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. CANAL 22 cuenta con la requisición número 179, de fecha 23 de febrero de 2021, expedida por la Dirección de Finanzas, mediante la cual certifica que el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal número 35501.

DECLARACIONES

- I. Declara CANAL 22:
 - a). Que es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargolio; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número 9,429 de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número 10,464 de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número 84,550, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández-Uribe, titular de la notaría número 217





y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas;

- b) Que tiene por objeto social, entre otros, operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compra y venta y arrendamiento de programas de radio y televisión; emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial; la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición; y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;
- c) Que de acuerdo a la escritura pública número 66,103, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría pública número 215 de la Ciudad de México, que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 25 de abril de 2019, se hace constar que el Lic. Ricardo Cardona Acosta (Subdirector General de Administración y Finanzas), es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha; y
- d) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Atletas, número 2, edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México.

II. Declara EL PROVEEDOR:

- a) Que es una persona física, mayor de edad y con capacidad jurídica, de nacionalidad mexicana y se identifica con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector YZACPD69110309H801;
- b) Tiene como actividad preponderante la de prestar sus servicios profesionales, entre otros, de servicio mecánico automotriz;





- c) Que sus servicios profesionales no requieren para su ejercicio título ni cédula profesional, conforme a la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, pero si requieren estudios, técnicas y conocimientos especializados que lo convierten en un profesional;
- d) Por su calidad profesional, reúne y posee los conocimientos técnicos, la experiencia suficiente y la infraestructura técnica necesaria para prestar los servicios profesionales establecidos en el presente contrato por lo que no requiere de capacitación alguna por parte de CANAL 22;
- e) Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número YAAP691103RUJ;
- f) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Que bajo protesta de decir verdad, declara no tener ninguna situación de conflicto de interés real, potencial o evidente, incluyendo ningún interés financiero, profesional, personal, familiar o de otro tipo en relación con empleados o directivos que se desempeñen como trabajadores activos de CANAL 22;
- h) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés;
- i) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con CANAL 22, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que manifiesta su anuencia de suscribir una versión publicable, la cual no contiene datos personales como son: número de identificación oficial, Registro Federal de Contribuyentes, nacionalidad, así como domicilio particular, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia en términos de las disposiciones legales aplicables;
- j) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su servicio lo presta a diversas empresas, por lo que no se considera un servicio preponderantemente exclusivo a CANAL 22;
- k) Bajo protesta de decir verdad reconoce y acepta que tiene independencia técnica para la prestación de su servicio y que las herramientas que utilizará para el desempeño de sus funciones son de su propiedad; y
- l) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Xola, número 179, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400, en la Ciudad de México.





III. Declaran **AMBAS PARTES:**

ÚNICA. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL **PROVEEDOR** se obliga por este instrumento a prestar a entera satisfacción de **CANAL 22** el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en su caso, al parque vehicular propiedad de **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., CANAL 22**, actividades que se realizarán bajo las condiciones de entrega, oportunidad, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del presente contrato, y de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

EL **PROVEEDOR** se obliga a prestar los servicios materia de este contrato personalmente; consecuentemente no podrá contratar a persona física o moral para la prestación de los mismos. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

SEGUNDA. En el presente contrato **CANAL 22** no otorgará anticipo alguno a **EL PROVEEDOR**.

Como remuneración por la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, **CANAL 22** podrá ejercer un monto mínimo por la cantidad de **\$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS)**, y hasta un importe máximo de **\$89,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS)**; cantidades con el impuesto al valor agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al impuesto al valor agregado y al impuesto sobre la renta, con los precios unitarios establecidos en el **ANEXO ECONÓMICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra. Dichas cantidades serán precios fijos desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CANAL 22 realizará el pago previa entrega de los servicios debidamente autorizados en los términos del presente contrato y recibidos a entera satisfacción del **Director de Administración**, y después de la presentación y trámite de la factura correspondiente y recepción de los servicios; lo anterior de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **CANAL 22** no estará obligado a agotar el importe máximo señalado.





CANAL 22 realizará el pago en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva en la Dirección de Administración, previa entrega, verificación de los servicios y aceptación de los mismos por el Mtro. Manuel Piedras Espinosa, Director de Administración, conforme a los términos del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta.

En caso contrario, CANAL 22 a través del Mtro. Manuel Piedras Espinosa, Director de Administración, en un plazo de 3 (tres) días hábiles notificará a EL PROVEEDOR y le devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección y reinicie el trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia Interbancaria a la cuenta de EL PROVEEDOR, por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. EL PROVEEDOR también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los Intermediarios financieros existentes en la cadena.

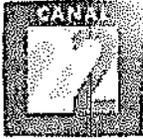
Si CANAL 22 no efectúa el pago correspondiente, a solicitud de EL PROVEEDOR, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL PROVEEDOR.

En caso de que CANAL 22 haya efectuado el pago a EL PROVEEDOR, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL PROVEEDOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y





se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de CANAL 22.

TERCERA. La vigencia del presente contrato será a partir del día 26 de abril al 31 de diciembre de 2021.

Concluido el término de vigencia del presente instrumento se dará por terminado sin necesidad de aviso de ninguna especie entre LAS PARTES.

CUARTA. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, EL PROVEEDOR deberá constituir fianza expedida por una institución afianzadora mexicana legalmente constituida, por un valor igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir I.V.A., a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su ANEXO TÉCNICO, misma que deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en el que el PROVEEDOR haya firmado el contrato, la cual deberá presentarse en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección de Administración de CANAL 22, sita en Atletas No. 2, edificio Pedro Infante, P.B., Col. Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

En todo caso, la fianza o fianzas que se otorguen deberán contener como mínimo las siguientes especificaciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, garantizando el cumplimiento total de sus obligaciones;
- b) Que para cancelar la fianza, será un requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Por tanto, la institución Afianzadora acepta lo prescrito en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.





De las obligaciones derivadas del presente contrato son divisibles, por lo que, en su caso, CANAL 22 únicamente hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato por lo no cumplido.

CANAL 22 devolverá la fianza para su cancelación cuando EL PROVEEDOR haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía otorgada será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa. Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

El incumplimiento en la presentación de la garantía será causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para CANAL 22, independientemente de que CANAL 22 podrá proceder conforme al Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EL PROVEEDOR garantiza a CANAL 22 los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo.

EL PROVEEDOR queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigente el presente contrato y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha póliza solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa por escrito de CANAL 22.

En caso de formalización de convenios modificatorios del contrato, EL PROVEEDOR deberá, presentar la modificación de la fianza, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, en los mismos términos, la falta de presentación de la fianza citada será motivo de rescisión del contrato.

EL PROVEEDOR será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a CANAL 22 con motivo del incumplimiento en la prestación del servicio por lo que cubrirá cualquier sanción económica o de otra índole que determine la normatividad aplicable en la materia al presente contrato.

QUINTA.

El Mtro. Manuel Piedras Espinosa, Director de Administración de CANAL 22, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el servidor público responsable de administrar y verificar





contrato; de su devolución o rechazo; de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios; de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos; así como de supervisar los servicios, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, fungirá como enlace entre LAS PARTES durante la vigencia del presente instrumento.

Para efecto de lo establecido en el párrafo anterior, podrá ser asistido por el C. Enrique Mora Moran, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como por el C. Eduardo Miranda Sandoval, Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, o quienes los suplan o sustituyan en los cargos.

La supervisión de los servicios que realice CANAL 22 no libera a EL PROVEEDOR del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez concluidos los servicios.

Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a CANAL 22 de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Corresponde a la Secretaría de la Función Pública realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a CANAL 22 y a EL PROVEEDOR todos los datos e informes relacionados con los servicios de que se trate.

SEXTA. Este contrato podrá ser modificado en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mutuo acuerdo de LAS PARTES. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante de este contrato.

SÉPTIMA. EL PROVEEDOR no estará sujeto a calendario ni a horario fijo y desarrollará sus servicios profesionales con toda libertad. CANAL 22 no adquiere la obligación de asignarle un lugar físico dentro de sus instalaciones para que EL PROVEEDOR desarrolle los servicios profesionales objeto de este contrato.

OCTAVA. Convienen LAS PARTES en que CANAL 22 no otorgará ningún tipo de capacitación o entrenamiento a EL PROVEEDOR para la adecuada prestación de los servicios objeto de este





instrumento, toda vez que reúne y posee los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente y la infraestructura técnica necesaria para prestar los servicios profesionales establecidos en el presente contrato.

NOVENA. LAS PARTES reconocen y acuerdan que dada la naturaleza de los servicios que se contratan, EL PROVEEDOR no requerirá de equipos e instrumentos propios para la debida prestación de los mismos, toda vez que la información necesaria para la ejecución del objeto de este instrumento se encuentra contenida en medios magnéticos, digitales, electrónicos y, o documentos impresos propiedad de CANAL 22, por lo que por cuestiones de seguridad, guarda y custodia no es posible trasladar física o electrónicamente a equipos o instrumentos que sean propiedad de EL PROVEEDOR.

DÉCIMA Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito EL PROVEEDOR no pueda cumplir con sus obligaciones en las fechas convenidas, deberá solicitar por escrito a CANAL 22 la modificación al plazo originalmente estipulado.

Si CANAL 22 determina justificado el caso fortuito o la fuerza mayor, se celebrará entre LAS PARTES un convenio modificatorio al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de EL PROVEEDOR.

En caso de que no se obtenga la modificación al plazo anteriormente citado, o bien que EL PROVEEDOR la haya obtenido y no cumpla con sus obligaciones, se procederá a la aplicación de la pena convencional estipulada en la cláusula DÉCIMA TERCERA.

DÉCIMA PRIMERA. Los derechos y obligaciones derivados de este contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de CANAL 22.

DÉCIMA SEGUNDA. Toda la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato deberá ser tratada por LAS PARTES de conformidad con la normatividad aplicable en las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la de Protección de Datos Personales.





**DÉCIMA
TERCERA.**

Convienen **LAS PARTES** en que **CANAL 22**, con fundamento en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, aplicará penas convencionales, en caso de que **EL PROVEEDOR** incurra en los siguientes supuestos:

- a) Si **EL PROVEEDOR** no entrega los servicios conforme a lo señalado en el **ANEXO TÉCNICO**, **CANAL 22** aplicará una pena equivalente al 10% (diez por ciento), calculada sobre el importe total de los servicios no prestados oportunamente, por cada día de atraso, y hasta que **EL PROVEEDOR** cumpla con dicha obligación.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por **EL PROVEEDOR** mediante cheque certificado o de caja a nombre Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., hasta llegar a un 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** debe efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional no se aplicará cuando el atraso en el cumplimiento de la obligación sea por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o sea por causas no imputables a **EL PROVEEDOR**.

Una vez agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional, **CANAL 22**, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Asimismo, **CANAL 22**, aplicará la deductiva correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

- a) Si **EL PROVEEDOR** presta el servicio con las características, especificaciones técnicas y calidad diferentes a las requeridas en el **ANEXO TÉCNICO**, **CANAL 22** aplicará una





deducción del 10% (diez por ciento), calculada sobre el valor del monto de los servicios que no se cumplan con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura correspondiente.

La suma de todas las deducciones de pago que sean aplicadas no excederá el monto del 10% (diez por ciento) del monto de la garantía de cumplimiento, en caso de que se exceda se iniciará el procedimiento de rescisión de contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que EL PROVEEDOR presente para su cobro.

**DÉCIMA
CUARTA.**

Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados. Se autorizarán prórrogas a EL PROVEEDOR, en los siguientes casos:

- a) Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a CANAL 22;
- b) Cuando CANAL 22 retrase la formalización del contrato, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos; y
- c) Cuando EL PROVEEDOR notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Cuando EL PROVEEDOR solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente contrato, hasta el momento de su solicitud.

EL PROVEEDOR quedará obligado ante CANAL 22 a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato.

**DÉCIMA
QUINTA.**

El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causas, sin responsabilidad para CANAL 22, por tratarse de una empresa paraestatal:

- a) En términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el incumplimiento de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato;





- b) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el presente contrato y que por su causa afecte el interés principal;
- c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación;
- d) Si incurre en negligencia respecto a los servicios del presente contrato, sin justificación para CANAL 22;
- e) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno al contrato;
- f) Si cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de CANAL 22;
- g) Si suspende sin causa justificada la entrega de los servicios objeto del presente contrato;
- h) Si no proporciona a CANAL 22 o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los servicios objeto del presente contrato;
- i) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de CANAL 22;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento;
- l) Si la suma de las penas convencionales y, o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato;
- m) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el documento contractual; y
- n) Si EL PROVEEDOR hubiere proporcionado información falsa, o que haya actuado con dolo o con mala fe, en algún proceso para la adjudicación del contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.

En caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones del contrato, CANAL 22 podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de la pena convencional por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula DÉCIMA QUINTA, según sea el caso.

DÉCIMA
SEXTA.

CANAL 22 podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando concorra alguna de las causas de rescisión descritas en la cláusula DÉCIMA CUARTA.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:





- a) Se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente; y
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, CANAL 22 contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato EL PROVEEDOR prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de CANAL 22 de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional establecida en la cláusula DÉCIMA TERCERA.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de EL PROVEEDOR implique que se extinga para CANAL 22 la necesidad de la contratación de los servicios, por lo que en este supuesto CANAL 22 determinará la rescisión administrativa del contrato, y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA
SÉPTIMA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, CANAL 22 podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En este supuesto, CANAL 22 procederá a reembolsar, previa solicitud de EL PROVEEDOR, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA
OCTAVA.

LAS PARTES convienen que, si con motivo de la prestación de los servicios se realiza una obra, los derechos patrimoniales y las facultades relativas a la divulgación, integridad y colección





sobre la misma, corresponderán íntegramente a CANAL 22, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Asimismo, EL PROVEEDOR conviene en que los derechos conexos, derechos de imagen o cualesquier otros derechos exclusivos que se generen con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, invariablemente se constituirán a favor de CANAL 22.

Cuando EL PROVEEDOR se dedique, en su caso, a trabajos de investigación o de perfeccionamiento de los procedimientos utilizados en la empresa por cuenta de CANAL 22, la propiedad de la invención, el derecho al nombre y la explotación de la patente corresponderán a CANAL 22, teniendo el inventor el derecho a que su nombre figure como inventor o perfeccionador.

DÉCIMA NOVENA.

EL PROVEEDOR acepta que en relación con el objeto de este contrato, asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a CANAL 22 de cualquier acción que se interponga en su contra, obligándose a indemnizar por cualquier gasto y, o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice CANAL 22 por la violación a los derechos inherentes a la propiedad intelectual con un tercero.

VIGÉSIMA.

En caso de desavenencia durante la ejecución del presente instrumento LAS PARTES podrán iniciar el procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo Segundo del Título Sexto, en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo dar por terminado el contrato cuando existan causas para su rescisión.

VIGÉSIMA PRIMERA.

LAS PARTES reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, así como por la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y que EL PROVEEDOR no adquiere la categoría de empleado o trabajador al servicio de CANAL 22 por la relación profesional de este instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

Para lo no convenido en el presente contrato, LAS PARTES se someten a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; y de manera supletoria, al Código Civil Federal; de ser aplicable la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y a la legislación que al efecto resulte aplicable.





**VIGÉSIMA
TERCERA.**

En caso de discrepancia entre el contrato, sus anexos y lo contenido en la solicitud de cotización/convocatoria a la licitación pública/invitación a cuando menos tres personas, prevalecerá lo establecido en ésta última, de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA
CUARTA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en la Ciudad de México; y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas LAS PARTES del contenido y el alcance legal de las anteriores cláusulas, lo formalizarán por cuadruplicado y una versión publicable, en la Ciudad de México, el día 26 del mes de abril de 2021.

TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.

LIC. RICARDO CARDONA ACOSTA
APODERADO GENERAL
(SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS)

EL PROVEEDOR

C. PEDRO YÁÑEZ ACOSTA

MTRO. MANUEL PIEDRAS ESPINOSA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DE LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE. LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN EL C. PEDRO YÁÑEZ ACOSTA Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).





Ciudad de México, a 20 de abril de 2021.

ANEXO TÉCNICO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SU CASO, AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

Mantenimiento preventivo y, o correctivo al parque vehicular propiedad de esta Entidad, con la finalidad de mantener dichos bienes en óptimas condiciones de operación mecánica y de mejor rendimiento de los combustibles, para atender siempre en las mejores condiciones las comisiones y compromisos de transporte propios de las funciones sustantivas y administrativas de esta emisora en su operación diaria.

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS COMERCIALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. Objeto de la contratación del servicio.

Llevar a cabo el diagnóstico mecánico del parque vehicular que determinará los servicios de mantenimiento preventivo y, o correctivo que deberán de realizarse de conformidad al catálogo autorizado de conceptos de mano de obra, refacciones y costos para procurar el mejor estado mecánico de las unidades mediante contrato abierto con un monto mínimo de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos) y un máximo de \$69,000.00 (sesenta y nueve mil pesos), ambos con el impuesto al valor agregado incluido.

2. Período de la contratación.

Los servicios de mantenimiento requeridos en esta contratación comprenderán del día 26 de abril al 31 de diciembre de 2021, estos deberán cumplir con lo siguiente:

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN
Servicio Mayor	72 horas a partir de su ingreso al taller
Servicio Menor	72 horas a partir de su ingreso al taller
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN
Diagnóstico de falla (escaneo)	12 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de plumas limpiadoras (incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	2 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de tapón de llenado de niveles y, o de tanque de gasolina (incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	2 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de batería (incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	24 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de convertidor catalítico	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de sensor y conector de oxígeno (incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Reparación general de frenos (incluye rectificación de discos y o tambores)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de balatas y, o de discos y, o de tambor de frenos traseros (incluye rectificación de discos y, o tambor)	48 horas a partir de su ingreso al taller

AV. XOLA 179 COL. ALAMOS C.P. 09400 ALCALDIA BENITO JUAREZ
 EMAIL: scuderia progreso@hotmail.com TELÉFONO: 5555-90-96-41

TM-2021/04/09-AD

ANEXO TÉCNICO (5 HOJAS)



MANTENIMIENTO CORRECTIVO	TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN
Cambio de amortiguadores delanteros (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de bajatas y/o de discos y/o de tambor de frenos delanteros (Incluye rectificación de discos y/o tambor)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de amortiguadores traseros (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Reparación de alternador y marcha (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de clutch (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de bomba de Gasolina y/o combustible (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de bomba de agua (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de retenes (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de calaveras y/o plafones (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de faros y/o focos internos y externos (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller

3. Condiciones del servicio

Recepción y entrega de los vehículos

- a) La entrega y recepción de los vehículos para su mantenimiento preventivo y/o correctivo, será en el domicilio de "Canal 22" sito en Atletas No.2, edificio Pedro Infante, Col. Country Club, Alcaldía Goyacán, C.P. 04210, Ciudad de México; o en su caso en el domicilio que señale el supervisor del servicio y zona metropolitana, conforme a las necesidades de "Canal 22", en días hábiles y con un horario de 9:00 a 17:00 horas.
- b) El administrador del contrato o la persona que designe para supervisar el servicio podrá requerir la entrega y recepción de vehículos en días no hábiles, sin costo adicional alguno, previa solicitud a "el proveedor", vía telefónica o correo electrónico, con dos horas de anticipación.
- c) El traslado de los vehículos propiedad de "Canal 22" a las instalaciones de "el proveedor" será por cuenta y riesgo de este último, sin costo adicional para "Canal 22", y deberá realizarse en un plazo no mayor a dos horas contadas a partir del reporte telefónico o solicitud vía correo electrónico del administrador del contrato o la persona que designe para supervisar el servicio, en la unidad administrativa ubicada en el domicilio antes señalado, y para tal efecto, el personal que "el proveedor"

AV. XOLA 179 COL. ALAMOS C.P. 03400 ALCALDIA BENITO JUAREZ
 EMAIL: scuderlaprogreso@hotmail.com TELÉFONO: 5555-90-96-41



designe para la recepción y traslado de los vehículos, deberá contar con licencia de conducir vigente.

- d) Para la recolección de vehículos con grúa dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por falla en sitio, su traslado y recepción en el taller será bajo riesgo de "el proveedor" y sin costo adicional para

"Canal 22", y deberá realizarse en un plazo no mayor a dos horas contadas a partir del reporte telefónico o solicitud vía correo electrónico por parte del administrador del contrato o la persona que designe para supervisar el servicio.

Lugar de realización de los servicios.

La prestación de los servicios será en el domicilio del taller del proveedor adjudicado.

4. Documentación técnica o específica y requisitos que deberán cumplir los prestadores de servicios y entregar como parte de sus proposiciones para prestar el servicio.

- I. Deberá entregar propuesta técnica en papel membretado.
- II. Catálogo de mano de obra, refacciones y costos a utilizar en los servicios.
- III. Carta compromiso de seguridad vehicular en la cual se hace único responsable en caso de que ocurra algún percance o siniestro durante su traslado y, o durante el tiempo que permanezca bajo su custodia el o los vehículos de Canal 22.
- IV. Carta indicando nombre, teléfono de oficina, teléfono celular y correo electrónico del responsable técnico y/o jefe de taller con quien se atiendan todas las cuestiones técnicas vinculadas con la contratación.
- V. Contar con el equipo y herramientas necesarias para la adecuada prestación del servicio. (escaner, laboratorio de lavado de inyectores, torres, gatos hidráulicos, prensas extractores, bancos de trabajo, herramientas estándar y millimétricas.)
- VI. El taller deberá de estar ubicado en la Ciudad de México, para ello deberá mostrar su ubicación presentado plano indicando calles colindantes.
- VII. Las instalaciones para prestar el servicio NO deberán de estar ubicadas a más de 10 kilómetros de distancia, respecto a las instalaciones de Canal 22.

5. Especificaciones y características técnicas del servicio de mantenimiento.

El Servicio de Mantenimiento Preventivo consistirá en realizar acción o serie de acciones necesarias, para alargar la vida útil del parque vehicular y prevenir la suspensión de las actividades laborales por accidente o avería por algún desperfecto imprevisto, y se determinará de acuerdo a las condiciones de cada vehículo.

AV. XOLA 179 COL. ALAMOS C.P. 03400 ALCALDIA BENITO JUAREZ
EMAIL: scuderia progreso@hotmail.com TELÉFONO: 5555-90-96-41

T.M-2021/04/09-AD

ANEXO TÉCNICO (5 HOJAS)



SCUDERIA PROGRESO

Los servicios de mantenimiento podrán ser:

I. Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor, motor a gasolina.

Consistirá en efectuar cambio de filtro y aceite de motor, cambio de filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite del diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.

II. Servicio Mantenimiento Preventivo Mayor, motor a gasolina.

Consistirá en realizar cambio de filtro y aceite de motor, filtro de combustible y filtro de aire, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de inyectores, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite del diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisión del sistema eléctrico.

III. Servicio Mantenimiento Preventivo Menor, motor a diésel.

Consistirá en efectuar cambio de filtro y aceite de motor, cambio de filtro de combustible y filtro de aire, ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite del diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.

IV. Mantenimiento Preventivo Mayor, motor a diésel.

Consistirá en realizar cambio de filtro y aceite de motor, cambio de filtro de combustible y filtro de aire, lavado de inyectores, ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite del diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.

Para los mantenimientos el prestador de servicios deberá incluir la mano de obra, las refacciones y lubricantes que se requieran, así mismo deberá contar con el equipo técnico, herramienta y personal calificado que le permita proporcionar el servicio de manera rápida y eficaz.

6. Servicio de Mantenimiento Correctivo.

Consistirá en realizar reparaciones mayores para las unidades del parque vehicular que lo requieran tales como diagnóstico de fallas, reparación general de frenos, cambio del convertidor catalítico, del sensor de oxígeno, sensor TPS, del sensor posición de cigüeñal, o del sensor MAP (según sea el caso), cambio de amortiguadores, cambio de batería, reparación de alternador, reparación de marcha, cambio de clutch, cambio de



SCUDERIA PROGRESO

bomba de gasolina, cambio de bomba de agua, mantenimiento al radiador, cambio de termostato, carga de gas al aire acondicionado, cambio banda de distribución, entre otras, así como de ser necesario hojalatería y pintura que por el uso y antigüedad del parque vehicular se requiera, incluirá la mano de obra, materiales y refacciones necesarias para su realización, asimismo el prestador de servicios antes de realizar cualquier mantenimiento correctivo, deberá enviar el presupuesto del mismo al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales para su autorización, en el caso de que el proveedor realice mantenimientos correctivos sin la autorización de Canal 22 no se reconocerá el cobro de los mismos.

7. Verificación Vehicular.

"El proveedor" deberá llevar a verificar los vehículos sin costo adicional para "Canal 22", cumpliendo en tiempo y forma con el programa vigente de verificación de gases contaminantes establecido por el gobierno de la ciudad de México, obteniendo la calcomanía correspondiente y en caso de que el vehículo sea rechazado por el centro verificador, los gastos o multas que se generen hasta obtener el certificado de aprobación serán por cuenta de "el proveedor".

El costo de los derechos de verificación será pagados por "Canal 22".

8. Refacciones.

Las refacciones mecánicas y eléctricas que el prestador de servicios suministre en los mantenimientos deberán ser nuevas y compatibles de acuerdo con las especificaciones del fabricante, por lo cual una vez terminados los trabajos de mantenimiento deberá entregar las refacciones retiradas de los vehículos atendidos al responsable o la persona que supervise los servicios del parque vehicular de la dependencia.

9. Alcance del servicio.

Los servicios se agendarán por los diferentes medios de comunicación vía telefónica y por correo electrónico por parte del administrador del contrato o la persona designada por este.

Posteriormente los trabajos serán supervisados y valorados mediante check list de cumplimiento en cuanto a los servicios solicitados y a la calidad del servicio recibido para la debida autorización y proceso del pago correspondiente.

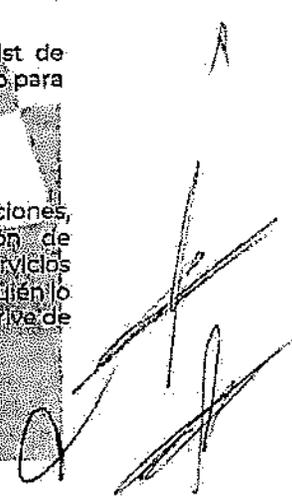
10. Administración y supervisión del documento contractual.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección de Administración asistido por el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales y el titular del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales o quien lo sustituya, será el responsable de administrar el instrumento contractual que se derive de la contratación.

AV. XOLA 179 COL. ALAMOS C.P. 03400 ALCALDIA BENITO JUAREZ
EMAIL: scudertaprogreso@hotmail.com TELEFONO: 5555-90-96-41

TM-2021/04/09-AD

ANEXO TÉCNICO (5 HORAS)





11. Garantía de Cumplimiento.

Conforme el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del documento contractual, así como, para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes y o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados del documento contractual que derive de la contratación, el prestador de servicios adjudicado se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del documento contractual, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del documento contractual antes del IVA.

La póliza de fianza correspondiente deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección de Administración, sita en Atletas No. 2 Edif. Pedro Infante, Planta Baja, Col. Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

El prestador de servicios adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el documento contractual y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la Inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de Canal 22.

12. Devolución y Reposición.

En el caso de que los servicios presenten fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas y previo a la reclamación de la garantía de cumplimiento, Canal 22 mediante escrito podrá exigir al prestador del servicio adjudicado que lleve a cabo nuevamente la reparación y, o mantenimiento correspondiente por garantía de servicio, lo que el prestador de servicios adjudicado deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

Dichas reparaciones deberán ser realizadas por el prestador de servicios adjudicado en un plazo hasta de 3 (tres) días naturales dependiendo la reposición (es) solicitadas, contados a partir de la notificación por escrito que realice Canal 22; en caso de que el prestador de servicios adjudicado exceda este plazo, se aplicara lo estipulado en el punto 11. **Penas Convencionales y Deducciones al Pago, Inciso d)**, del presente Anexo Técnico.

13. Forma y condiciones de Pago

Canal 22 realizará el pago dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los servicios a satisfacción de Canal 22, mediante transferencia electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a la propuesta económica presentada por el Proveedor en el formato inscrito para lo cual el proveedor adjudicado deberá proporcionar a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. los datos de su cuenta bancaria.



Los pagos se gestionarán en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, conforme lo siguiente:

Las facturas deberán señalar la descripción de los servicios, cantidad, unidad, precio unitario y total, número del instrumento jurídico (contrato) y la razón social, teléfonos y dirección del proveedor, debidamente validado (sello y firma) por el Administrador del contrato.

En caso de que las facturas entregadas por el proveedor para su pago presenten errores o deficiencias, el área administradora del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor adjudicado las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos de pago.

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente. No se otorgarán anticipos.

14. Penas Convencionales y Deduciones al Pago.

PENAS CONVENCIONALES.

Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, Canal 22, podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que el prestador de servicios incurra en cualquiera de los siguientes supuestos.

- a) Si el prestador de servicios adjudicado no entrega los servicios conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, Canal 22 aplicará una pena equivalente al 10% (diez por ciento) calculada sobre el importe total de los servicios no prestados oportunamente, por cada día de atraso, y hasta que el prestador de servicios adjudicado cumpla con dicha obligación.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por el prestador de servicios adjudicado mediante cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

DEDUCCIONES

- b) Si el prestador de servicios adjudicado presta el servicio con las características, especificaciones técnicas y de calidad diferentes a las requeridas en el presente Anexo Técnico, Canal 22 aplicará una deducción del 10% (diez por ciento) calculada sobre el valor del monto de los servicios que no cumplan con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura correspondiente.

AV. XOLA 179 COL. ALAMOS C.P. 03400 ALCALDIA BENITO JUAREZ
EMAIL: scuderlaprogreso@hotmail.com TELÉFONO: 5955-90-95-41

TM-2021/04/09-AD

ANEXO TÉCNICO (5 HOJAS)



15. Causales de Rescisión Administrativa

Canal 22, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el documento contractual y hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el prestador de servicios adjudicado se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el documento contractual y que por su causa afecte al interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- c) Si incurre en negligencia respecto a los servicios del documento contractual, sin justificación para Canal 22.
- d) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del documento contractual a un tercero ajeno a la relación contractual.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del documento contractual, sin contar con la conformidad previa por escrito de Canal 22.
- f) Si suspende sin causa justificada la entrega de los servicios objeto del documento contractual.
- g) Si no proporciona a Canal 22 o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los servicios objeto del documento contractual.
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de Canal 22.
- i) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del documento contractual, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Si la suma de las penas convencionales y, o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato.
- l) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el documento contractual.
- m) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio. (aplica solo en persona moral)

Asimismo, Canal 22 podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del documento contractual, cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor adjudicado no derive del atraso en la entrega de los servicios objeto del documento contractual, sino por otras causas establecidas en el mismo.



Al efecto, se comunicará por escrito a el prestador de servicios adjudicado los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, Canal 22 resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el prestador de servicios adjudicado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

Canal 22 podrá rescindir administrativamente el documento contractual en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del proveedor adjudicado y, o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del documento contractual antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

16. Suspensión del Servicio.

- Cuando durante la prestación del servicio se presente algún caso fortuito o de fuerza mayor, Canal 22 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.
- Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a Canal 22, previa petición y justificación, el prestador de servicios adjudicado reembolsará únicamente aquellos servicios que hubiesen sido en efecto prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables y estén debidamente comprobados a satisfacción de Canal 22.

En cualquiera de los casos previstos en este numeral, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

IMPORTANTE: Los interesados deberán presentar todos y cada uno de los requisitos solicitados en el presente Anexo Técnico, para poder ser considerados en el presente procedimiento.

ATENTAMENTE

PEDRO VANE AGOSTA

AV. XOLA 179 COL. ALAMOS C/P. 02400 ALCALDIA BENITO JUAREZ.
EMAIL: scuderia progreso@hotmail.com TELEFONO: 5555-90-96-41

TM-2021/04/09-AD

ANEXO TÉCNICO (5 HOJAS)



Ciudad de México, a 20 de abril de 2021

ANEXO ECONOMICO

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 4 HONDA CR-V 2009 (1 VEHICULO)			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
SERVICIO MENOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.	1	\$ 450.00	\$ 850.00	\$ 1,300.00
SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de inyectores, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, aceite de diferencial, etc.) servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisión del sistema eléctrico.	1	\$ 450.00	\$ 1,350.00	\$ 1,800.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)	1	\$ 200.00		\$ 200.00
PRE-VERIFICACION	1	\$ 250.00		\$ 250.00
VERIFICACION AMBIENTAL	1	\$ 600.00		\$ 600.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
SENSOR TPS	1	\$ 550.00	\$ 3,800.00	\$ 4,350.00
SENSOR DE OXIGENO	1	\$ 750.00	\$ 2,150.00	\$ 2,900.00
ALINEACION Y BALANCEO	1	\$ 100.00	\$ 350.00	\$ 450.00
CONVERTIDOR CATALITICO	1	\$ 800.00	\$ 2,000.00	\$ 2,800.00
REPARACION GENERAL DE FRENOS (incluye rectificación de discos y tamboras)	1	\$ 650.00	\$ 2,450.00	\$ 3,100.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES	1	\$ 650.00	\$ 2,700.00	\$ 3,350.00
CAMBIO DE BATERIA	1	\$ 250.00	\$ 1,850.00	\$ 2,100.00
REPARACION DE MARCHA	1	\$ 350.00	\$ 1,050.00	\$ 1,400.00
REPARACION DE ALTERNADOR	1	\$ 550.00	\$ 1,050.00	\$ 1,600.00
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA	1	\$ 800.00	\$ 2,400.00	\$ 3,200.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 100.00	\$ 250.00	\$ 350.00
			SUBTOTAL	\$ 29,750.00
			I.V.A.	\$ 4,760.00
			TOTAL PARCIAL	\$ 34,510.00

TM-2021/04/09-AD

ANEXO ECONOMICO (4 HOJAS)

AV. XOLA 179 COL. ALAMOS C.P. 03400 ALCALDIA BENITO JUAREZ
EMAIL: scuderlaprogreso@hotmail.com TELEFONO: 5555-90-36-41

SCUDERIA PROGRESO

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 4			
	IZUZU ELF 500K 2009 (1 VEHICULO)			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
SERVICIO MENOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de combustible y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencia), etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.	1	\$ 450.00	\$ 2,750.00	\$ 3,200.00
SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de combustible y filtro de aire, lavado de inyectores, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, aceite de diferencia), etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisión del sistema eléctrico.	1	\$ 450.00	\$ 3,450.00	\$ 3,900.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)	1	\$ 200.00		\$ 200.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 250.00		\$ 250.00
VERIFICACIÓN AMBIENTAL	1	\$ 600.00		\$ 600.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 100.00	\$ 750.00	\$ 850.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENO (incluye rectificación de discos y tambores)	1	\$ 650.00	\$ 2,150.00	\$ 2,800.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES	1	\$ 250.00	\$ 7,200.00	\$ 7,450.00
CAMBIO DE BATERIA	1	\$ 550.00	\$ 1,900.00	\$ 2,450.00
REPARACIÓN DE MARCHA	1	\$ 350.00	\$ 1,050.00	\$ 1,400.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 300.00	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00
CAMBIO DE BOMBA DE COMBUSTIBLE	1	\$ 1,100.00	\$ 15,500.00	\$ 16,600.00
CAMBIO DE CLUTCH (2/rectificado)	1	\$ 800.00	\$ 12,700.00	\$ 13,500.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 100.00	\$ 350.00	\$ 450.00
SUBTOTAL				\$ 55,450.00
I.V.A.				\$ 8,872.00
TOTAL PARCIAL				\$ 64,322.00

AV. XOLA 179 COL. ALAMOS C.P. 03400 ALCALDIA BENITO JUAREZ
EMAIL: scuderia.progreso@hotmail.com TELÉFONO: 5555-90-96-41



CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS

CONCEPTO	CILINDRAJE 4			
	VW CRAFTER (3 VEHICULOS) UNA 2012 Y DOS 2014			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
<i>SERVICIO MENOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de combustible y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso relleno de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 2,150.00	\$ 2,600.00
<i>SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de combustible y filtro de aire, lavado de inyectores, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso relleno de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, aceite de diferencial, etc.) servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 2,950.00	\$ 3,400.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)	1	\$ 200.00		\$ 200.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 250.00		\$ 250.00
VERIFICACIÓN AMBIENTAL	1	\$ 600.00		\$ 600.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
ALINEACION Y BALANCEO	1	\$ 100.00	\$ 350.00	\$ 450.00
REPARACION GENERAL DE FRENO (incluye rectificación de discos y tambores)	1	\$ 650.00	\$ 2,250.00	\$ 2,900.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES	1	\$ 250.00	\$ 4,150.00	\$ 4,400.00
CAMBIO DE BATERIA	1	\$ 550.00	\$ 2,000.00	\$ 2,550.00
REPARACION DE MARCHA	1	\$ 350.00	\$ 1,050.00	\$ 1,400.00
REPARACION DE ALTERNADOR	1	\$ 300.00	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00
CAMBIO DE BOMBA DE COMBUSTIBLE	1	\$ 650.00	\$ 8,500.00	\$ 9,150.00
CAMBIO DE CLUTCH (c/rectificado)	1	\$ 800.00	\$ 12,700.00	\$ 13,500.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 100.00	\$ 350.00	\$ 450.00
			SUBTOTAL	\$ 43,650.00
			IVA	\$ 6,984.00
			TOTAL PARCIAL	\$ 50,634.00

X 3 unidades \$151,902.00 IVA incluido

AV. XOLA 479 COL. ALAMOS C.P. 03400 ALCALDIA BENITO JUAREZ
EMAIL: scuderlaprogreso@hotmail.com TELEFONO: 5555-90-96-41

TM-2021/04/09-AD

ANEXO ECONOMICO (4 HOJAS)



SCUDERIA PROGRESO

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE: 8			
	MERCEDES BENZ 2003 (1 VEHICULO)			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
SERVICIO MENOR: Cambio filtro y aceite de motor, Cambio de filtro de combustible y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.	1	\$ 650.00	\$ 6,950.00	\$ 7,600.00
SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de combustible y filtro de aire, lavado de inyectores, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, aceite de diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisión del sistema eléctrico.	1	\$ 650.00	\$ 7,500.00	\$ 8,150.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCAneo)	1	\$ 200.00		\$ 200.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 250.00		\$ 250.00
VERIFICACIÓN AMBIENTAL	1	\$ 600.00		\$ 600.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 100.00	\$ 350.00	\$ 450.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOs (incluye rectificación de discos y tambores)	1	\$ 650.00	\$ 4,100.00	\$ 4,750.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES	1	\$ 250.00	\$ 7,650.00	\$ 7,900.00
CAMBIO DE BATERIA	1	\$ 550.00	\$ 2,200.00	\$ 2,750.00
REPARACIÓN DE MARCHA	1	\$ 350.00	\$ 1,050.00	\$ 1,400.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 300.00	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00
CAMBIO DE BOMBA DE COMBUSTIBLE	1	\$ 850.00	\$ 14,500.00	\$ 15,350.00
CAMBIO DE CLUTCH (y rectificador)	1	\$ 800.00	\$ 7,300.00	\$ 8,100.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 100.00	\$ 350.00	\$ 450.00
			SUBTOTAL	\$ 59,750.00
			I.V.A.	\$ 9,560.00
			TOTAL PARCIAL	\$ 69,310.00

AV. XOLA 179 COL. ALAMOS C.P. 03400 ALCALDIA BENITO JUAREZ
 EMAIL: scuderia progreso@hotmail.com TELEFONO: 5555-90-96-01

SCUDERIA PROGRESO

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE/6			
	PICK UP DODGE 2008			
	(3 VEHICULOS)			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
<i>SERVICIO MENOR: Cambio de filtro y aceite de motor, Cambio de filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, liquido de frenos, liquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 850.00	\$ 1,300.00
<i>SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de inyectores, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, liquido de frenos, liquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, aceite de diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 1,350.00	\$ 1,800.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCAHEO)	1	\$ 200.00		\$200.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 250.00		\$250.00
VERIFICACIÓN AMBIENTAL	1	\$ 600.00		\$600.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
SENSOR TPS	1	\$ 400.00	\$ 700.00	\$ 1,100.00
SENSOR DE OXIGENO	1	\$ 750.00	\$ 1,950.00	\$ 2,700.00
CONVERTIDOR CATALÍTICO	1	\$ 650.00	\$ 1,950.00	\$ 2,600.00
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 100.00	\$ 350.00	\$ 450.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS (incluye rectificación de discos y tambores)	1	\$ 650.00	\$ 1,850.00	\$ 2,500.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES	1	\$ 250.00	\$ 2,550.00	\$ 2,800.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 550.00	\$ 1,900.00	\$ 2,450.00
REPARACIÓN DE MARCHA	1	\$ 350.00	\$ 1,050.00	\$ 1,400.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 300.00	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA	1	\$ 800.00	\$ 1,950.00	\$ 2,750.00
CAMBIO DE GLITCH (c/rectificado)	1	\$ 800.00	\$ 3,400.00	\$ 4,200.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 50.00	\$ 300.00	\$ 350.00
SUBTOTAL				\$ 29,250.00
IVA				\$ 4,680.00
TOTAL PARCIAL				\$ 33,930.00

X 3 unidades \$101,790.00 IVA incluido

AV. XOLA 175 COL. ALAMOS CP. 03400 ALCALDIA BENITO JUAREZ
 EMAIL: scuderiaprogresso@hotmail.com TELÉFONO: 5555-90-90-41

TM-2021/04/09-AD

ANEXO ECONOMICO (4 HORAS)



SCUDERIA PROGRESO

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 6			
	CARGO VAN (EXPRESS) 2008 (2.VEHICULOS)			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
SERVICIO MENOR: Cambio de filtro y aceite de motor, Cambio de filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, liquido de frenos, liquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.	1	\$ 450.00	\$ 1,150.00	\$ 1,600.00
SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de inyectores, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, liquido de frenos, liquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, aceite de diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisión del sistema eléctrico.	1	\$ 450.00	\$ 1,650.00	\$ 2,100.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)	1	\$ 200.00		\$200.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 250.00		\$250.00
VERIFICACIÓN AMBIENTAL	1	\$ 600.00		\$600.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
SENSOR TPS	1	\$ 400.00	\$ 700.00	\$ 1,100.00
SENSOR DE OXIGENO	1	\$ 750.00	\$ 1,050.00	\$ 1,800.00
CONVERTIDOR CATALITICO	1	\$ 800.00	\$ 2,100.00	\$ 2,900.00
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 100.00	\$ 450.00	\$ 550.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS (incluye rectificación de discos y tambores)	1	\$ 650.00	\$ 2,150.00	\$ 2,800.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES	1	\$ 250.00	\$ 2,550.00	\$ 2,800.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 550.00	\$ 1,900.00	\$ 2,450.00
REPARACIÓN DE MARCHA	1	\$ 350.00	\$ 1,050.00	\$ 1,400.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 300.00	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA	1	\$ 800.00	\$ 3,850.00	\$ 4,650.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 100.00	\$ 250.00	\$ 350.00
			SUBTOTAL	\$ 27,350.00
			I.V.A.	\$ 4,376.00
			TOTAL PARCIAL	\$ 31,726.00

X 2 unidades \$63,452.00 IVA incluido

AV. XOLA 179 COL. ALAMOS C.P. 03400 ALCALDIA BENITO JUAREZ
EMAIL: scuderiaoprograso@hotmail.com TELÉFONO: 5555-90-98-44



CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAGEO DODGE RAM 4000 (VEHICULO)			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
<i>SERVICIO MENOR: Cambio de filtro y aceite de motor, Cambio de filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, liquido de frenos, liquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 1,750.00	\$ 2,200.00
<i>SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de inyectores, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, liquido de frenos, liquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, aceite de diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 2,750.00	\$ 3,200.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)	1	\$ 200.00		\$200.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 250.00		\$250.00
VERIFICACIÓN AMBIENTAL	1	\$ 600.00		\$600.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
SENSOR TPS	1	\$ 400.00	\$ 700.00	\$ 1,100.00
SENSOR DE OXIGENO	1	\$ 750.00	\$ 1,100.00	\$ 1,850.00
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 100.00	\$ 750.00	\$ 850.00
CONVERTIDOR CATALÍTICO	1	\$ 800.00	\$ 4,000.00	\$ 4,800.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS (incluye rectificación de discos y tambores)	1	\$ 650.00	\$ 2,650.00	\$ 3,300.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES	1	\$ 250.00	\$ 2,550.00	\$ 2,800.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 550.00	\$ 1,900.00	\$ 2,450.00
REPARACIÓN DE MARCHA	1	\$ 350.00	\$ 1,050.00	\$ 1,400.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 300.00	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA	1	\$ 800.00	\$ 1,750.00	\$ 2,550.00
CAMBIO DE CLUTCH (y rectificad)	1	\$ 800.00	\$ 4,000.00	\$ 4,800.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 100.00	\$ 350.00	\$ 450.00
SUBTOTAL				\$ 34,600.00
I.V.A.				\$ 5,536.00
TOTAL PARCIAL				\$ 40,136.00

TM-2021/04/09-AD

ANEXO ECONOMICO (4 HOJAS)

AV. XOLA 179 COL. ALAMOS C.P. 03400 ALCALDIA BENITO JUAREZ
EMAIL: scuderlaprogreso@hotmail.com TELEFONO: 3555-90-96-41

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que constan con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal afianzada y la de la afianzadora con sus propias estipulaciones; Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas: LA AFIANZADORA podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y, como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo "EL FIADO", EL OBLIGADO SOLIDARIO Y EL SOLICITANTE manifiestan expresamente su consentimiento para que LA AFIANZADORA pueda transmitir las fianzas y los documentos modificatorios que le soliciten ya sea en forma escrita como a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier tecnología válida y, no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, según ambas partes hayan pactado.
3. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como: aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá (n) conservarlos el (los) beneficiario (s) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la afianzadora y en su caso ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a la afianzadora es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
4. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se refieren actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como beneficiario (s), fiado (s), solicitante (s), contrahedor (es), obligado (s) solidario (s) o coobligado (s) solidario (s) a favor de la afianzadora, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en la que no provea por la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. Serán aplicables a las fianzas que otorguen las Instituciones de Fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se opongan a lo dispuesto por esta Ley. Artículos 32 y 163 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
5. El texto de la póliza no debe de ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
6. La fianza contenida en esta póliza es más si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, a salvo que expresamente se haya otorgado para garantizar operaciones de crédito en los términos y con las estipulaciones contenidas en el Título IV, Capítulo 19.1, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por los artículos 36 y 182 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:
 "19.1.6. En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que originó la expedición de la fianza de crédito, respectiva, expedidas a favor de la Institución.
 Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito.
 No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 85 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación."
 19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberá obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorga la fianza.
 19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado u sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."
7. La afianzadora está excluida de los beneficios de orden y de excusión a los que se refieren los Arts. 284 y 285 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) deudor (es) fiado (s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover, sin causa justificada, en el juicio promovido en su contra, Artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
8. La obligación de la afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si el (los) acreedor (es) beneficiario (s) concede (n) al (los) fiado (s) prórroga o espera sin consentimiento, por escrito de la afianzadora, Artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
9. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si la afianzadora no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria, Art. 2220 del C.C.F.
10. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal queda sujeta a nuevas gravámenes y condiciones, Art. 2847 del C.C.F.
11. Cuando la Institución de Fianzas se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza.
 Si la afianzadora se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de sus obligaciones por caducidad, cuando el beneficiario no presente la reclamación de la fianza dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelve exigible por incumplimiento del fiado. Presentada la reclamación a la Institución de Fianzas dentro del plazo que corresponda conforme a los párrafos anteriores habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución de Fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o al día tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la Institución de Fianzas o, en su caso, la presentación de la reclamación de la fianza, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. La sola presentación de la reclamación a la Institución de Fianzas interrumpirá la prescripción. Artículos 174, 175 y 273, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
12. Cuando el beneficiario sea un particular, a su elección, podrá reclamar su pago, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 273 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Toda reclamación de fianza deberá contener: a) Fecha de la reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar la declarada; y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal. La reclamación de la fianza deberá de presentarse en primer lugar y directamente ante la afianzadora, Art. 273 de la L.I.S.F. y disposiciones contenidas en el Título 4, Capítulo 4.2, inciso 4.2.8, fracción VIII de la Circular Única de Seguros y de Fianzas (C.U.S.F.) en vigor.
 Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicada la afianzadora, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONADEF), en sus oficinas Centrales o en la delegación regional que se encuentre más próxima al domicilio del reclamante en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
 La afianzadora dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia, Artículo 273, fracción I, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
 Si a juicio de la afianzadora procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 273, fracciones I y III, y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
13. Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación y por el Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
14. Si la fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
15. La afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquiera índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en toda íntera que se relaciona a las responsabilidades que de este derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, la afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que está a sus results; Art. 287 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
16. En los casos de quiebra, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza la afianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.
17. Cuando la fianza sea a favor de la Hacienda Pública, ya sea de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o de los fiados (s), la afianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada al (a los) fiado (s).
18. Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativa u de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales de recibidas, las solicitudes de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales, Art. 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
19. La afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expide, Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
20. Las autoridades Federales o locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarla; ni la constitución de depósito; ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietario de inmuebles, ni de su existencia jurídica, Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
21. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianza autorizadas por el gobierno federal que al que se señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía, Art. 18 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
22. El pago hecho por una institución de fianzas en virtud de una póliza la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se derivan de la naturaleza de la obligación garantizada. La Institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al (a los) beneficiario (s) de la póliza de fianzas, es impedido o le resulta imposible la subrogación, Art. 177 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y 2830, 2845 del C.C.F.

Disposiciones Especiales para fianzas expedidas en moneda extranjera:

"EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) manifiestan que para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título IV, Capítulo 19.2, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que derivan de dichas contribuciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera.
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las instituciones en el extranjero, se efectuara por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la L.I.S.F., de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la aplicación de las normas correspondientes."

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza, Fianzas Atlas, S.A. y el (los) beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas del 27 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo año, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014.

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO

Este informe contiene los datos relevantes del Contrato y deberá difundirse en el apartado Anexos del procedimiento de contratación del Anuncio

INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE

Código del Expediente	Descripción del Expediente	Referencia del Expediente / No. Control Interno
2257118	Mantenimiento preventivo y correctivo en su caso, al parque vehicular	SDI/C-2021-106

Datos relevantes

Unidad Compradora	División	Responsable del Contrato
TVMETRO-Dirección de Administración #048MHL001	Division	Eduardo Francisco Miranda Sandoval

Código del Contrato	Título del Contrato	Descripción detallada del Contrato
2502385	Mantenimiento preventivo y correctivo en su caso, al parque vehicular	Mantenimiento preventivo y, o correctivo al parque vehicular propiedad de esta Entidad, con la finalidad de mantener dichos bienes en óptimas condiciones de operación mecánica y de mejor rendimiento de los combustibles, para atender siempre en las mejores condiciones las comisiones y compromisos de transporte propios de las funciones sustantivas y administrativas de esta emisora en su operación diaria.

Tipo de Fecha de Finalización/Entrega

Fijo

Fecha de inicio del contrato	Fecha de fin del contrato	Estado
26/04/2021 12:00 a. m.	31/12/2021 11:59 p. m.	Activo

Importe total sin IVA	Ocultar Valor Previsto al Proveedor Principal	Moneda
76,724.14	No	MXN

Especificar el Importe por	Gestionar el Documento Maestro
Sí	No

Proveedor o Contratista

PEDRO YAÑEZ ACOSTA

INFORMACIÓN ADICIONAL

Sección		Clave de contrato
Descripción		
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Clave de contrato definido por la Dependencia	Número que al interior de la institución se da para identificar al contrato u orden de pedido	TM-2021/04/09-AD

Sección		Código del Procedimiento
Descripción		
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Número del Procedimiento (Expediente)	Este número se generará al momento de publicar el Procedimiento.	AA-048MHL001-E111-2021

Sección		Dato obligatorio cuando el estatus del contrato es TERMINADO
Descripción		
Si por razones imputables al proveedor/contratista modifica el estado del contrato a TERMINADO, indique el supuesto por el cual termina el CONTRATO:		
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Indique el supuesto por el cual termina el Contrato:	Sólo aplica cuando se requiere modificar el estatus del contrato a TERMINADO por causas imputables al proveedor / contratista. Considerando lo dispuesto en los artículos 114 fracción I de la RLAASSP y el 272 fracción I de la RLOPSRM.	

Sección		Datos del proveedor o contratista adjudicado
Descripción		
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Estratificación del proveedor o contratista	Indique si la Empresa se trata de una micro, pequeña, mediana o no MIPYME	Micro

Sección		Datos Solicitados por el INAI
Descripción		
En esta sección se muestran los datos que son solicitados por el INAI		
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Fecha de celebración del contrato	Fecha de celebración del contrato. (requerido por IFAI)	
Monto total del contrato con IVA integrado en Moneda Nacional	Indique el monto total del contrato en Moneda Nacional incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).	89,000

Sección	Datos Solicitados por la SHCP
Descripción	Sección para Programas y Proyectos de Inversión (PPI) Número telefónico para atención a dudas relacionadas a los PPIs: 36882388

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Clave de cartera	Se denomina clave de Cartera a la clave de registro que la Unidad de Inversiones de la SHCP otorga a los Programas y Proyectos de Inversión (PPI) tal y como lo establece el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Es única y específica para cada PPI. La clave de Cartera se compone de 11 caracteres alfanuméricos, sin espacios ni guiones. Por ejemplo: 1216B000201. Para mayor información ingrese a: http://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/cartera-publica-de-inversion-16287	
Oficio de Liberación del Registro de la Clave de Cartera	Oficio obtenido por la UR al concluir su registro y obtenido el número de Clave de Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, necesario para disponer de los recursos económicos.	

Sección	Contrato plurianual	
Descripción		
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
¿Es plurianual?	Capture si el contrato es plurianual.	No
No. de meses involucrados	Capture el No. de meses involucrados en el contrato plurianual.	

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Importe sin IVA del ejercicio 1	Indique el importe sin IVA correspondiente al ejercicio fiscal del primer año de vigencia del contrato	
Importe sin IVA del ejercicio 2	Indique el importe sin IVA correspondiente al ejercicio fiscal del segundo año de vigencia del contrato	
Importe sin IVA del ejercicio 3	Indique el importe sin IVA correspondiente al ejercicio fiscal del tercer año de vigencia del contrato	
Importe sin IVA del ejercicio 4	Indique el importe sin IVA correspondiente al ejercicio fiscal del cuarto año de vigencia del contrato.	
Importe sin IVA de los ejercicios 5 y posteriores	Si su contrato es superior a 4 ejercicios fiscales, indique el monto sin IVA del resto de los ejercicios y desglose el monto de cada año en el siguiente parámetro	
Detalle el importe sin IVA de cada uno de los ejercicios del 5 y posteriores	Si su contrato es mayor a cuatro ejercicios fiscales, desglose en este parámetro los montos sin considerar el IVA del ejercicio 5 en adelante, ejemplo: Ejercicio 2026: 3,000,000.00 Ejercicio 2027: 3,500,000.00	
Importe con IVA integrado del ejercicio 1	Indique el importe con IVA integrado correspondiente al ejercicio fiscal del primer año de vigencia del contrato	
Importe con IVA integrado del ejercicio 2	Indique el importe con IVA integrado correspondiente al ejercicio fiscal del segundo año de vigencia del contrato	
Importe con IVA integrado del ejercicio 3	Indique el importe con IVA integrado correspondiente al ejercicio fiscal del tercer año de vigencia del contrato	
Importe con IVA integrado del ejercicio 4	Indique el importe con IVA integrado correspondiente al ejercicio fiscal del cuarto año de vigencia del contrato	
Importe con IVA integrado de los ejercicios 5 y posteriores	Si su contrato es superior a 4 ejercicios fiscales, indique el monto con IVA integrado del resto de los ejercicios y	

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
	desglose el monto de cada año en el siguiente parámetro	
Detallé el importe con IVA integrado de cada uno de los ejercicios del 5 y posteriores	Si su contrato es mayor a cuatro ejercicios fiscales, desglose en este parámetro los montos sin considerar el IVA del ejercicio 5 en adelante, ejemplo: Ejercicio 2026: 3,000,000.00 Ejercicio 2027: 3,500,000.00	
Oficio de autorización emitido por la SHCP autorizando la plurianualidad	Archivo que contiene el escrito de autorización de la plurianualidad emitido por la Unidad responsable de la SHCP	
Folio de registro de la plurianualidad	Folio de registro de plurianualidad ante la SHCP	

Sección		Convenio modificatorio
Descripción		
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Convenio modificatorio	Indique si existen uno o varios convenios modificatorios	No
Monto original del contrato	Capture el monto original del contrato que dio origen al convenio modificatorio, sólo aplica cuando hay modificación al monto original del contrato	
Convenios modificatorios	Indique el número total de convenios modificatorios derivados del contrato	
Convenios modificatorios por monto o cantidad	Indique el número de convenios modificatorios sólo por monto o cantidad	
Convenios modificatorios por plazo	Indique el número de convenios modificatorios sólo por plazo	
Convenios modificatorios por monto y plazo	Indique el número de convenios modificatorios por monto y plazo	
Convenios modificatorios diferentes de monto y plazo	Indique el número de convenios modificatorios diferentes de monto y plazo	
Detalles de los convenios modificatorios del contrato	Para cada convenio modificatorio indique lo siguiente: - Número de identificación del convenio - Fecha de inicio y fecha de conclusión del convenio. - En su caso el monto o	

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
	<p>cantidad del convenio (sin incluir el impuesto al valor agregado)</p> <p>- Objeto del convenio (incluyendo las modificaciones realizadas)</p>	
<p>Importe sin IVA del convenio modificadorio 1</p>	<p>Indique el importe sin IVA correspondiente al convenio modificadorio 1</p> <p>(Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p>	
<p>Clave de convenio modificadorio 1 definido por la Dependencia</p>	<p>Número que al interior de la institución se da para identificar al convenio modificadorio</p>	
<p>Importe sin IVA del convenio modificadorio 2</p>	<p>Indique el importe sin IVA correspondiente al convenio modificadorio 2</p> <p>(Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p>	
<p>Clave de convenio modificadorio 2 definido por la Dependencia</p>	<p>Número que al interior de la institución se da para identificar al convenio modificadorio</p>	
<p>Importe sin IVA del convenio modificadorio 3</p>	<p>Indique el importe sin IVA correspondiente al convenio modificadorio 3</p> <p>(Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p>	
<p>Clave de convenio modificadorio 3 definido por la Dependencia</p>	<p>Número que al interior de la institución se da para identificar al convenio modificadorio</p>	
<p>Importe sin IVA del convenio modificadorio 4</p>	<p>Indique el importe sin IVA correspondiente al convenio modificadorio 4</p> <p>(Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p>	
<p>Clave de convenio modificadorio 4 definido por la Dependencia</p>	<p>Número que al interior de la institución se da para identificar al convenio modificadorio</p>	
<p>Importe sumado sin IVA de los convenios modificadorios 5 y posteriores</p>	<p>Si su contrato tiene más de 4 convenios modificadorios, en este parámetro incluya el importe del convenio modificadorio 5 y en su caso, sume el monto de posteriores</p>	

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
	<p>convenios, sin considerar el IVA. (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p>	
<p>Clave de convenio(s) modificatorio(s) definido(s) por la Dependencia</p>	<p>Número que al interior de la institución se da para identificar al convenio modificatorio</p>	
<p>Importe con IVA integrado del convenio modificatorio 1</p>	<p>Indique el importe con IVA integrado correspondiente al convenio modificatorio 1 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p>	
<p>Importe con IVA integrado del convenio modificatorio 2.</p>	<p>Indique el importe con IVA integrado correspondiente al convenio modificatorio 2. (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p>	
<p>Importe con IVA integrado del convenio modificatorio 3</p>	<p>Indique el importe con IVA integrado correspondiente al convenio modificatorio 3. (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p>	
<p>Importe con IVA integrado del convenio modificatorio 4</p>	<p>Indique el importe con IVA integrado correspondiente al convenio modificatorio 4 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p>	
<p>Importe sumado con IVA integrado de los convenios modificatorios 5 y posteriores</p>	<p>Si su contrato tiene más de 4 convenios modificatorios, en este parámetro incluya el importe con IVA integrado del convenio modificatorio 5 y en su caso, sume el monto de posteriores convenios, considerando el IVA. (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p>	
<p>Convenio(s) modificatorio(s)</p>	<p>Archivo que contiene el o los convenios modificatorios. En caso de más de un convenio, adjunte en un archivo comprimido todos los convenios modificatorios relacionados al contrato.</p>	

Sección		Contrato marco
Descripción		<p>Los Contratos Marco son una estrategia de contratación basada en un acuerdo de voluntades que celebra una dependencia o entidad con uno o más posibles proveedores, mediante los cuales se establecen las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones que regularán la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, o la prestación de servicios.</p> <p>Para mayor información de los contratos marco de la APF ingresa a: https://www.gob.mx/compranet/acciones-y-programas/contratos-marco-202938 Si tienes dudas favor de enviarlas a: contratos_marco@hacienda.gob.mx</p>
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Identificación del Contrato Marco	Seleccione el Contrato Marco	No se utilizó el Contrato Marco

Sección		Contratación consolidada
Descripción		<p>Es una estrategia de contratación pública que tiene como propósito obtener las mejores condiciones para el Estado, partiendo de la agregación de la demanda de los bienes y servicios que requiere, permite obtener economías de escala y ser más eficiente en el ejercicio del gasto público.</p> <p>El Gobierno Federal cuenta con las contrataciones consolidadas para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la obtención de la prestación de servicios, mediante las cuales varias Dependencias y Entidades se agrupan para realizar dichas contrataciones respecto de bienes, arrendamientos y servicios que requieran de manera estandarizada.</p> <p>Para mayor información de las contrataciones consolidadas ingresa a: http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/contrataciones-publicas-que-garanticen-las-mejores-condiciones-para-el-estado Si tienes dudas favor de enviarlas a: consolidaciones@funcionpublica.gob.mx</p>
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
¿Este contrato deriva de una contratación consolidada?	Indique si el contrato deriva de una contratación consolidada.	No
Número del procedimiento	Capture el número del procedimiento del cual se deriva el presente contrato ej, LA-027PRU001-N1-2011	

Sección	Fuente de financiamiento.
Descripción	Las UCs de las entidades federativas y sus municipios que reciben recursos federales, deberán capturar este dato de forma obligatoria. El listado de programas federales puede ser descargado en la siguiente dirección: https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/listado_programas_federales.xlsx Para aclaración de dudas relacionadas a los programas federales, favor de enviarlas al siguiente correo electrónico: compranetestados@funcionpublica.gob.mx

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Ramo	Se refiere a los ramos señalados en el PEF.	
Clave del Programa	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Capture la clave del programa de acuerdo al catálogo de programas.	
Aportación Federal	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números.	
Aportación Estatal	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números.	
Aportación Municipal	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números.	
Generación Interna de Caja	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números.	
Aportación de Beneficiarios	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números.	

Sección	Documento del Contrato y Anexos.
Descripción	En esta sección se encuentra el documento del Contrato y sus Anexos. Estos documentos deberán estar digitalizados en formato PDF y se publican el día en que se formalizan. Es necesario verificar que los documentos vengan firmados. En caso de contar con el contrato y sus anexos en un solo documento, es suficiente con adjuntar el documento en el apartado Contrato Formalizado.

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Contrato formalizado	Adjunte el archivo que contiene el contrato en formato PDF	TM-2021-04-09-AD Pedro Yáñez Acosta.pdf
Contrato versión pública	Opcional) Adjunte el archivo que contiene el contrato versión pública (archivo testado) en formato PDF.	TM-2021-04-09-AD VP Pedro Yáñez Acosta.pdf
Anexo(s) del Contrato	Adjunte un archivo que contenga todos los anexos del contrato	

Sección	Documento que avale el compromiso en SICOP o en el sistema equivalente.
Descripción	En esta sección se encuentra el documento que avala el compromiso de pago de la contratación a través del sistema SICOP o de no contar con éste, mediante el sistema de contabilidad y presupuesto correspondiente. El documento deberá estar firmado autógrafamente y digitalizarse en formato PDF, así como incorporarse en este apartado el mismo día en que se ejerza el compromiso en el sistema. Si el compromiso se realiza en parcialidades, modificar el archivo para que en uno solo se cuente con el total de documentos que avalen las parcialidades.

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Compromiso en SICOP o en el sistema de contabilidad y presupuesto equivalente.	Adjunte el archivo PDF o ZIP donde se identifique el compromiso de presupuesto en el sistema SICOP o en el sistema de contabilidad y presupuesto correspondiente. El documento deberá estar firmado autógrafamente y digitalizarse en formato PDF, así como incorporarse en este apartado el mismo día en que se ejerza el compromiso en el sistema.	EcmReport.2502385.pdf

Sección	Acreditamiento de personalidad (OBLIGATORIO)	
Descripción	Aun cuando el parámetro no se encuentra marcado como obligatorio, es necesaria la incorporación del documento solicitado para aquellos contratos reportados a partir del 1 de diciembre de 2018. Evite que sea clasificado como incidencia.	
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Acta constitutiva / acta de	Archivo que contiene:	EcmReport.2502385.pdf

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
nacimiento de la persona adjudicada	Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida. Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva.	

Sección		Datos del administrador del contrato
Descripción		Los contratos que iniciaron vigencia a partir del 1 de diciembre de 2018 deberán actualizar esta información.
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Nombre Administrador del contrato	Nombre Administrador del contrato	Eduardo Francisco Miranda Sandoval
Cargo/Puesto del administrador del contrato	Cargo/Puesto del administrador del contrato	Jefe del departamento de Adquisiciones y Servicios
Correo electrónico institucional del administrador del contrato	Correo electrónico institucional del administrador del contrato	eduardo.miranda@canal22.org.mx
Teléfono institucional del administrador del contrato	Teléfono institucional del administrador del contrato	55449022

Sección		Datos del supervisor del contrato
Descripción		Los contratos que iniciaron vigencia a partir del 1 de diciembre de 2018 deberán actualizar esta información.
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
¿Se asignó supervisor del contrato además del administrador (técnico, administrativo, etc.)?	Indicar si se asignó un supervisor del contrato (técnico, administrativo, etc.)	No
Nombre del supervisor del contrato	Nombre supervisor del contrato	
Cargo/Puesto del supervisor del contrato	Cargo/Puesto del supervisor del contrato	
Correo institucional del supervisor del contrato	Correo institucional del supervisor del contrato	
Teléfono institucional del supervisor del contrato	Teléfono institucional del supervisor del contrato	

Sección		Condiciones contractuales adicionales
Descripción		Los contratos que iniciaron vigencia a partir del 1 de diciembre de 2018 deberán actualizar esta información.

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Forma de pago	Descripción de la forma de pago del contrato, número de parcialidades, plazos, etc.	Canal 22 realizar el pago dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los servicios a satisfacción de Canal22, mediante transferencia electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Tipo de cambio máximo	Cuando la moneda del contrato es diferente a MXN indicar tipo de cambio máximo pagadero a considerar en su contratación Si la moneda es MXN indicar \$1.00 (Un peso mexicano 00/100)	1

Sección		Garantía de cumplimiento
Descripción		Los contratos que iniciaron vigencia a partir del 1 de diciembre de 2018 deberán actualizar esta información.
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Solicitó garantía de cumplimiento	Indique si solicitó garantía de cumplimiento	No
Archivo que contiene evidencia de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato	Archivo que contiene evidencia de la presentación de la garantía de cumplimiento cuando ésta fue solicitada	

LISTA DE PRECIOS

Especificar el Importe por Partida/Concepto de Obra	Si
Efectivo desde	26/04/2021 12:00 a. m.
Precio Total	76,724.14
Moneda	PESO MEXICANO

Título de la Sección	1. Partida
Importe Total sin IVA (Partidas/Concepto de Obra)	76,724.14

	Referencia de la partida	Descripción de la partida	Observaciones	Unidad de Medida	Cantidad /Precio Base	Precio Unitario/Descuento	Importe Total sin IVA (Partidas/Concepto de Obra)
1.1		Mantenimiento preventivo y correctivo en su caso, al parque vehicular		Servicio	1	76,724.14	76,724.14

Referencia de la partida	Descripción de la partida	Observaciones	Unidad de Medida	Cantidad /Precio Base	Precio Unitario/ Descuento	Importe Total sin IVA (Partidas/Concepto de Obra)

LISTA DE PRECIOS - VERSIONES

Versión de la propuesta que contiene el listado de Partidas/Concepto de Obra	Estado de la propuesta que contiene la lista de precios unitarios	Fecha en que se realiza la aprobación de la lista de precios unitarios	Comentarios
1 - Propuesta que contiene el listado de precios unitarios aprobados	Aprobada	07/05/2021 03:09:42 p. m. Por: Miranda Sandoval Eduardo Francisco	

Factura compra

Página: 1

No. CFACT-21-1095
 Número factura compra: 2449
 Fecha factura compra: 21/09/2021
 Número de evento: EV1-21-000872

Pagar
 Para: Pedro Yáñez Acosta

Enviar
 Para:

Álamos
 Benito Juárez, Distrito Federal 03400
 México

Tipo de Persona Física
 Envío a través de
 Recibir por
 Términos
 Id. proveedor P01001917

Confirmar a
 Comprador
 Número pedido C-PED-21-1140
 Fecha pedido 21/09/2021
 Forma de pago

Nº producto	PP	PTDA-ESP	FF	CECO	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Precio total
	013	35501	1	13	Nº licitación: PC-21-0283 MATERIALES INDIRECTOS	SER	1	4,450.00	4,450.00

Subtotal: 4,450.00
 Descuento factura: 0.00
 IVA: 712.00

Total de MXN: 5,162.00

Recepción de compra

Pág: 1

Número recepción de compra: RECEP-21-1095
Fecha recepción de compra: 21/09/2021

Compra

De: Pedro Yáñez Acosta

Álamos
Benito Juárez, Distrito Federal 03400
México

Enviar:

Para:

Envío a través de

Recibir por:

Id. proveedor P01001917

Confirmar a

Comprador

Número pedido

Fecha pedido

C-PED-21-1140

21/09/2021

Nº producto	Descripción	Unidad	Recibido	Pedido	Pedido pendiente
	Nº licitación: PC-21-0283 MATERIALES INDIRECTOS	SER	1	1	



Autorización de pago

RICARDO CARDONA

No.: SP-21-01509

SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

No. Autorización: SP-21-01509

Presente:

Sírvase efectuar pago a favor de: Pedro Yáñez Acosta

Por un importe de: \$5,162.00 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

Por el pago que se indica en la Solicitud de Pago número SP-21-01509

Recibida con fecha: martes, 21 de septiembre de 2021

Descripción	Importe	No. evento
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEH	5,162.00	EV1-21-000872
Total:	5,162.00	

Número	Cheque/Transferencia			Beneficiario	Importe
	Fecha	Cuenta	No. de póliza		
				Pedro Yáñez Acosta	
				Total:	5,162.00

Observaciones: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos propiedad de Canal 22: servicio mayor, escaneo, pre-verificación, verificación ambiental para el vehículo CRAFTER, marca VW, placas 3875CL, modelo 2012